



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2005/1/2060

Montevideo, 6 de octubre de 2005.-

RESOLUCIÓN 286 ACTA 029

VISTO: La deuda que mantiene el señor Batlle Ariel Acosta Marioni por la suma de \$ 17.169 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento sesenta y nueve con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: Que la misma corresponde al incumplimiento del régimen de facilidades N° 03/2005 (cuotas 1 a 30/30) y a utilización de frecuencias del período enero – mayo 2005.

CONSIDERANDO: I) Que por expediente 2005/1/1057 de fecha 23 de mayo de 2005 se revocó la autorización, liberando la frecuencia oportunamente otorgada.

II) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley N° 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.- Intímese al señor Batlle Ariel Acosta Marioni para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 17.169 (pesos uruguayos diecisiete mil ciento sesenta y nueve con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.
- 2.- Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el Art. 91 del Decreto N° 500/91.
- 3.- Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes y a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

